



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 396/MDECGC/24

Buenos Aires, 15 de julio de 2024

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 578-GCABA/16, el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 25096998-GCABA-DGIP/24, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico con sus respectivas funciones;

Que conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley mencionada, dicha institución tiene entre sus objetivos "entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas", así como "fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y también "elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas";

Que en este sentido, mediante el Decreto N° 387-AJG-GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose la Dirección General de Innovación Productiva, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias "(...) diseñar mecanismos de cooperación público-privados que permitan incorporar metodologías de innovación abierta en las diversas áreas productivas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fomentar políticas para promover la innovación en los distintos sectores y cadenas productivas que afecten al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras (...);

Que asimismo, el Decreto N° 578-GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo les corresponde aprobar los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que en dicho contexto, este Ministerio de Desarrollo Económico propicia la creación del Programa "NewBiz" que tiene como objetivo apoyar a los emprendimientos de base tecnológica y de alto potencial denominadas "startups", en una etapa inicial de desarrollo, conocida como "early stage", las cuáles se encuentran desarrollando su propuesta de valor, y/o transitando sus primeros estadios de financiamiento de proyecto;

Que, en virtud de las responsabilidades primarias precedentemente mencionadas, se considera pertinente designar como Autoridad de Aplicación del referido programa a la Dirección General de Innovación Productiva o el organismo que en el futuro la reemplace;

Que, previo a la suscripción del presente, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, indicando que no existe óbice para su dictado. Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto N° 578-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

GCABA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la creación del Programa "NewBiz", en el ámbito de la Dirección General Innovación Productiva dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; el cual se regirá por los lineamientos establecidos en el Anexo I (IF-2024-25100950-GCABA-DGIP) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designar como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1°, a la Dirección General Innovación Productiva, o a quien en el futuro la reemplace, quien podrá dictar las disposiciones que resulten necesarias para su aplicación, normas complementarias y/o aclaratorias para su reglamentación y correcta implementación, pudiendo también gestionar, suscribir, y propiciar convenios y/o acuerdos que puedan celebrarse en el marco del mismo.

Artículo 3°.- Establecer que el gasto que demande la presente será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Innovación Productiva. Cumplido, archívese. **García Moritán**